

Referencia:	2025/39R/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (EMM1)	

DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025/39R/HAC_MDFPPTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de Junta de Gobierno Local de fecha 28-06-2023.

Visto el informe propuesta de fecha 19 de junio de 2025 de la Técnico Superior de Gestión Administrativa, Estefanía Manzano Martínez, que en su parte expositiva dice:

HECHOS:

1º.- Mediante Informe de la Jefa de Servicio de Gestión Administrativa de RRHH de fecha 18 de junio de 2025 se ha detectado error en el AD de la nómina al no figurar las retribuciones de los meses de junio, julio y agosto de un trabajador laboral temporal con contrato de relevo en el Servicio de Mayores que ascienden al importe de 6.177,37 €. A tal efecto, solicita modificación presupuestaria por transferencia de crédito para dotar las siguientes partidas, con cargo a la partida 08/2300/13101 que dispone de crédito suficiente a tal efecto:

34/2312/13101	Salario base	4.296,50 €
34/2312/16000	Seguridad Social:	1.880,87 €

2º.- Mediante Decreto del Alcalde nº 202412673 de fecha 20/12/2024 se acuerda la prórroga del Presupuesto 2024 para el ejercicio 2025.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

“1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).

3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.”

2º.- Base 11º de Ejecución del Presupuesto:

“Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto pueden ser transferidos a otras aplicaciones, previa la tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Las transferencias de crédito de cualquier clase, estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el artículo 180 TRLRHL y artículo 41 del Real Decreto 500/90, y que se concretan en las siguientes:

- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal

La aprobación de las transferencias de créditos entre distintos grupos de función y/o concepto económico corresponderá al Pleno de la Corporación, salvó cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal; en los demás casos, incluidas las referidas a los créditos de personal, corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda.

Los expedientes serán incoados por las Unidades Administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación.

En el inicio del expediente será preciso ordenar la retención del crédito en la aplicaciones presupuestarias, cuyo crédito se prevé minorar, debiendo constar el certificado expedido por el/la Interventor/a.

En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación las mismas normas que para la aprobación del Presupuesto. Los expedientes aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, si no se resolvieran en dicho Acto se considerarán DENEGADAS. (Artº 20 Real Decreto 500/90).

Las transferencias de créditos aprobadas por el/la Alcalde/sa o Delegado/a de Hacienda serán ejecutivas desde su aprobación.”

3º.- Base 6º de Ejecución del Presupuesto:

“a) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del Presupuesto del Ayuntamiento de Leganés, se ajusta a lo establecido en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden del Ministerio de

Economía y Hacienda 3365/2008 de 3 de diciembre de 2008.

La aplicación presupuestaria se define, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, clasificación por programas a nivel de subprograma y clasificación económica a nivel de subconcepto y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gastos.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación jurídica que establece el apartado siguiente.

b) NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas. No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente, siendo nulas de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

*2.- El nivel de vinculación es la aplicación presupuestaria, salvo, las siguientes excepciones:
Capítulo I*

Los créditos del capítulo 1 tendrán como vinculación jurídica el área de gastos en la clasificación por programas y el capítulo para la clasificación económica.

En el caso de la aplicación 04/9204 RRHH Procesos selectivos la vinculación sería entre los conceptos presupuestados en la misma

Excepto los siguientes subconceptos que vinculan de la siguiente manera:

- 16200 vincula en sí misma*
- 16204 vincula en sí misma*
- 13001 vincula con 15100*
- 13100 vincula en sí misma y con 16001*
- 15000 vincula en sí misma.”*

Por la Intervención se ha emitido Informe de Control Financiero Favorable nº 456/2025-IG de 20/06/2025.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

HE RESUELTO:

Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2025/39R/HAC_MDFPPTO por transferencias de crédito, que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
34/2312/13101	Mayores. Otro pers.lab.temp.	4.296,50 €
34/2312/16000	Mayores. Seguridad social del personal	1.880,87 €
TOTAL		6.177,37 €

Esta partida se financia con transferencias de la siguiente partida:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
08/2300/13101	A.G. Servicios Sociales. Otro personal laboral tem	6.177,37 €
TOTAL		6.177,37 €

Lo manda y firma en Leganés,